

Epígrafe 6. SERVICIOS DE PAGO: NOMINAS, TRANSFERENCIAS, Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1. INTRODUCCIÓN

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará transferencia bancaria el movimiento de fondos destinado a "otra Entidad" realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el tercer apartado de este Epígrafe. Las transferencias con destino a la propia Entidad desde la que se ordena son "transferencias internas" (incluidas en el apartado segundo de este Epígrafe) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan "traspaso".

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado quinto de este Epígrafe- "Órdenes de pago en efectivo".

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica, si así lo tiene acordado con la Entidad, en banca electrónica como autoservicio, o a través de banca telefónica.

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Antes de la emisión de la transferencia el cliente ordenante deberá escoger la modalidad en la que se ejecutará el servicio:

- **Básica:** el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es de un día hábil desde el momento de recepción de la orden.
- **Valor mismo día:** el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es el mismo día hábil, desde el momento de la recepción de la orden. Esta modalidad sólo está operativa en determinadas operaciones según la hora de solicitud de la misma y por tanto, no siempre estará disponible para el ordenante.
- **Inmediata:** el plazo máximo de entrega de los fondos a la entidad bancaria del beneficiario es como máximo 20 segundos desde el momento de recepción de la orden. No obstante, no se puede garantizar que todas las entidades destinatarias soporten esta modalidad de transferencia ni que, aunque la soporten la acepten. Por este motivo, puede ser que antes, e incluso después, que se emita la transferencia, ésta no se pueda ejecutar. En este caso, informaremos inmediatamente de la imposibilidad de ejecutar la orden y le reembolsaremos al cliente ordenante los fondos emitidos y el coste asociado al servicio.
- **Urgente Banco de España:** el traspaso de fondos a la entidad bancaria del beneficiario se produce a través de las cuentas que ésta y Banco Cooperativo Español tienen abiertas en el Banco de España. El traspaso de fondos entre las entidades se produce inmediatamente, si bien es la entidad del beneficiario, una vez recibidos los fondos, la que tiene que abonarlos en la cuenta del beneficiario, lo que, habitualmente se efectúa inmediatamente. Esta modalidad solo está operativa en determinadas operaciones y, por tanto, no siempre está disponible para el ordenante.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato

FOLLETO DE TARIFAS
Epígrafe 6
Página 2 de 6

no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico (Agrupación de Servicios).

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo del cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

2. TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión por trámite de transferencia		
	%	Mínimo	
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)			
- Orden básica	0,50	6 €	
- Orden en soporte informático	0,25	3 €	
- Orden valor mismo día	0,50	6 €	
- Orden valor inmediata	0,50	6 €	
Transferencia periódica (independientemente del canal)	0,15	2,25 €	
Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día, con cargo en cuenta (a))	0,50	35,00 €	

(a) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión por trámite de transferencia		
	%	Mínimo	
Transferencia Normal (con abono en cuenta)	0,35	0,20 €	
Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día)	0,35	0,20 €	

FOLLETO DE TARIFAS
Epígrafe 6
Página 3 de 6

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS	Comisión por trámite de la transferencia	
	%	Mínimo
Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia	0,20	16 €
Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.	0,30	10 € (máximo 150 €)
Por cumplimiento de instrucciones especiales (sólo ordinarias y órdenes de pago) Cuando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación. El importe de la comisión de instrucciones especiales se trata de un importe fijo.	--	20 €
Por cambio de moneda Cuando la cuenta de adeudo sea en moneda distinta al euro	0,30	6 €
Justificantes Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples solicita que la Entidad le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario. Si el beneficiario solicita que la Entidad le expida un justificante adicional a la liquidación realizada Si el ordenante de transferencias solicita que la Entidad envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación Si el beneficiario solicita que la Entidad le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.	--	3 € por documento
	--	3 € por documento
	--	0,30 € por envío
	--	0,30 € por envío
Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la Entidad	0,10	36 €
Servicio telefónico Por cada operación de servicio telefónico con operador físico (esta comisión es adicional a la que pueda devengar la operación) (Nota 8ª)		3,00 € por operación

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6	Página 4 de 6
---------------------------	-------------------	----------------------

3. NÓMINAS Y PENSIONES

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por cada operación	
	%	Mínimo
Pago en efectivo		
a) En las ventanillas de la propia Caja, mediante relaciones facilitadas por la empresa ordenante (b)	0,10	2,40 €
b) En los locales de la Empresa (Nota 4)	0,20	3,00 €
Orden de pago en soporte magnético		
a) Abono en cuenta		
a.1) Sobre propia entidad	0,04	0,50 €
a.2) Sobre otras entidades	0,04	0,90 €
b) Confección de Cheque- Nómina	0,08	1,50 €
Orden de pago en relación o listado		
a) Abono en cuenta		
a.1) Sobre propia entidad	0,05	1,50 €
a.2) Sobre otras entidades	0,05	3,00 €
b) Confección de Cheque- Nómina	0,10	2,40 €
Nota: En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida aviso de abono en cuenta, se devengará, además, 0,30 € de comisión y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.		
Nóminas emitidas con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia	0,10	6 €

(b) Si la empresa no es cliente, se le aplicará una comisión adicional del 0,10%, con un mínimo de 1,50 € por la operación. (Nota 5ª). No se aplicará esta comisión cuando se perciba la comisión por desplazamiento de empleados (18,03 €).

RECEPCIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS O PENSIONES	Comisión por trámite de transferencia		
	%	Mínimo	
Transferencia tipo Nómina o Pensión (con abono en cuenta)	--	--	
Localización de datos Cuando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.	0,30	10 €	

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6	Página 5 de 6
---------------------------	-------------------	----------------------

4. TRANSFERENCIAS INTERNAS

Transferencias entre cuentas de la propia entidad	%	Mínimo	
Traspaso entre cuentas del mismo ordenante	--	--	
Transferencias a terceros entre cuentas de la propia entidad (independientemente del canal)	0,18	4,00 €	

5. ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO

CONCEPTO	Comisión	
	%	Mínimo
Órdenes de pago en efectivo (si la orden se puede ejecutar de forma automatizada, ya que contiene el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario y el código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC))	0,40	3,00 €
Órdenes de pago con datos insuficientes o incorrectos (se requiere que figure el BIC o IBAN completo y válido de la cuenta del ordenante y del beneficiario y su nombre o razón social), se percibirá la comisión adicional indicada, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia	0,10	6 €

Nota 1ª. Aviso de abono nóminas

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, la Caja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Si la empresa solicitara que la Caja expida aviso de abono en cuenta se devengarán, además, 0,07 € y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2ª. Justificación importes nómina

La Caja no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3ª. Fecha de la orden

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega de la "orden de abono" con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - En soporte magnético 5 días hábiles
 - En listado o relación manual 8 días hábiles

Nota 4ª Pago de nóminas en los locales de la Empresa

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.

Nota 5ª. Empresa no cliente

En este contexto se entiende como Empresa no cliente aquella que no posee cuenta abierta en la Caja, o que ordena el pago de nóminas contra el ingreso de un cheque de otra entidad.

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 6	Página 6 de 6
---------------------------	-------------------	----------------------

Nota 6ª. Anulación, modificación o retrocesión

Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada.

El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Nota 7ª. Gastos adicionales

En las operaciones urgentes además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telégrafo, fax, télex o sistema de comunicación utilizado.

Nota 8ª. Banca Telefónica

En el caso de que el cliente opte por realizar cualquiera de las operaciones señaladas en este Epígrafe a través de banca telefónica con operador físico, se aplicará la comisión indicada en operaciones de banca electrónica y se le sumará la cantidad señalada en el apartado de Servicio telefónico.